

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20530 *REAL DECRETO 1793/1985, de 11 de septiembre, sobre valoración definitiva, ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica al Principado de Asturias en materia de Sanidad (AISNA).*

Por Real Decreto 340/1982, de 15 de enero, se transfirieron al Consejo Regional de Asturias competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Administración Institucional de la Sanidad Nacional (AISNA), consistentes en la red dispensarial de ese Organismo en el territorio de dicho Ente Preautonómico. Este traspaso era paralelo e independiente al efectuado en materia de sanidad, también en etapa preautonómica, mediante Real Decreto 2874/1979, de 17 de diciembre, que culminó más tarde en el Real Decreto 512/1984, de 8 de febrero, de valoración definitiva y ampliación de medios transferidos en etapa preautonómica en la misma materia.

Las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios al Principado de Asturias están regulados por Real Decreto 1707/1982, de 24 de julio.

Este último Real Decreto regula también el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias. De acuerdo con lo allí dispuesto, dicha Comisión Mixta, en su reunión del día 27 de diciembre de 1984, adoptó el acuerdo que aparece como anexo, para cuya virtualidad práctica es precisa su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de septiembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de 27 de diciembre de 1984 adoptado por la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, por el que se amplía los traspasos de funciones del Estado en materia de AISNA, se adaptan los medios transferidos en fase preautonómica y se valora definitivamente el coste efectivo correspondiente a los servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios traspasados por el Real Decreto 340/1982, de 15 de enero.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados al Principado de Asturias los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir de 1 de julio de 1985, según se hace constar en el acuerdo de la Comisión Mixta ya aludido, sin perjuicio de que el Ministerio de Sanidad y Consumo produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que aparece transcrito como anexo de este Real Decreto, hasta la fecha de publicación del mismo.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 3.2 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, los certificados de retención de créditos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 11 de septiembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Elías Díaz García y don Fernando Elías Gutiérrez Rodríguez, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Asturias,

CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrada el día 27 de diciembre de 1984, se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de las funciones y medios personales, patrimoniales y presupuestarios y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica al Consejo Regional de Asturias, en materia de Sanidad (AISNA), en virtud del Real Decreto 340/1982, de 15 de enero, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia de funciones, la valoración definitiva y la ampliación y adaptación de medios traspasados.*

La Constitución, en el artículo 148.1.21, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de Sanidad e Higiene y en el artículo 149.1.16 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre Sanidad exterior, bases y coordinación general de Sanidad y legislación sobre productos farmacéuticos.

Por su parte el Estatuto de Autonomía para Asturias establece en su artículo 11, g), que corresponde al Principado de Asturias, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca para el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 148 de la Constitución, el desarrollo legislativo y la ejecución en la siguiente materia: Sanidad e Higiene.

Sobre las bases de estas previsiones constitucionales y estatutarias resulta procedente efectuar traspasos de funciones y servicios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional al Principado de Asturias, con lo que se finaliza de esta forma el proceso iniciado en fase preautonómica y se complementa el proceso de traspasos en materia de Sanidad.

A su vez, el presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios y la adaptación, si fuere preciso, de los que pasen a la competencias de la Comunidad Autónoma, y de otra, en el Real Decreto 1707/1982, de 24 de julio, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado al Principado de Asturias.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1. Se transfieren a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las funciones que venía realizando la Administración del Estado, a través del Organismo autónomo «Administración Institucional de la Sanidad Nacional», en materia de Sanidad, en los Centros,

establecimientos y servicios que se identifican en la relación número 1, adjunta al presente acuerdo y que se traspasan a dicha Comunidad.

2. Las funciones que por el presente acuerdo se traspasan complementan a las que fueron transferidas en la etapa preautonómica en virtud del Real Decreto antes mencionado.

C) Funciones y servicios que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo de su competencia, para ser ejercitadas por la misma, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

- a) La Alta Inspección, como función de garantía y verificación del cumplimiento de las competencias estatales y de las de la Comunidad Autónoma en materia de Sanidad, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en las leyes.
- b) La determinación con carácter general de las condiciones y requisitos técnicos mínimos para la aprobación y homologación de las instalaciones y equipos de los Centros y servicios, así como las condiciones mínimas de los establecimientos sanitarios.
- c) La homologación y registro de Centros o servicios de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre extracción y trasplante de órganos.
- d) El Catálogo y Registro General de Centros, servicios y establecimientos sanitarios que recogerán las decisiones, comunicaciones y autorizaciones de las Comunidades Autónomas de acuerdo con sus competencias.
- e) La homologación de programas de formación posgraduada, perfeccionamiento y especialización del personal sanitario.
- f) La homologación general de los puestos de trabajo de los servicios sanitarios, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la libre circulación de los profesionales y trabajadores sanitarios.
- g) Los servicios de vigilancia y análisis epidemiológicos o epizootológicos, así como la coordinación de los servicios competentes de las distintas Administraciones Públicas Sanitarias, en los procesos o situaciones que supongan un riesgo para la salud de incidencia nacional.
- h) El establecimiento de sistemas de información sanitaria y la realización de estadísticas, de interés general supracomunitario.
- i) La coordinación de las actividades dirigidas a impedir o perseguir todas las formas de fraude, abuso, corrupción o desviación de las prestaciones o servicios sanitarios con cargo al sector público cuando razones de interés general así lo aconsejen.
- j) La elaboración de informes generales sobre la salud pública y la asistencia sanitaria.
- k) El establecimiento de cauces para la información y comunicación entre la Administración Sanitaria del Estado y la de las Comunidades Autónomas en las materias previstas en la legislación vigente.
- l) La financiación y gestión de los créditos y la tramitación de los expedientes de clases pasivas correspondientes a los funcionarios del extinguido Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax que se viene rigiendo por el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, en base a lo dispuesto en la Ley de 13 de diciembre de 1943, disposiciones complementarias y acuerdos del referido Patronato de 19 de enero y 13 de abril de 1946.
- ll) Las demás competencias que expresamente resulten de la Constitución, de lo establecido en la Ley y en las disposiciones que complementen o desarrollen las bases y la coordinación general de la Sanidad.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Asturias, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones y competencias:

- a) El intercambio de información en materia de asistencia sanitaria en la forma que se establezca.
- b) La Comunidad Autónoma queda obligada a comunicar al Ministerio de Sanidad y Consumo los datos estadísticos obtenidos del estudio, vigilancia, análisis epidemiológicos de los procesos que incidan, positiva o negativamente, en la salud humana, así como cuantas situaciones epidémicas puedan detectarse por aquélla y los datos necesarios para la actualización del Catálogo y Registro General de Centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) La Comunidad Autónoma prestará su colaboración y coordinará sus servicios con la Administración Sanitaria del Estado,

especialmente para conseguir la mayor eficacia de los servicios de vigilancia y análisis epidemiológicos, de las medidas de protección de la salud pública, y de las actuaciones dirigidas a impedir o perseguir todas las formas de fraude, abuso, corrupción o desviación de las prestaciones o servicios sanitarios con cargo al sector público.

d) La elaboración de estudios y proyectos conjuntos, así como la realización de propuestas tendentes al perfeccionamiento de la acción sanitaria de la AISNA y la colaboración en acciones programadas de interés general.

e) Cualquier otra que pueda contribuir a la mejor relación y coordinación entre la Administración Sanitaria del Estado y la de la Comunidad Autónoma.

E) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.

E.1. Bienes, derechos y obligaciones:

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados al Consejo Regional de Asturias, en virtud del Real Decreto anteriormente mencionado, con el traspaso de los que quedan reflejados en la relación adjunta número 1, en la forma y condiciones que se detallan en la misma, donde quedan identificados los inmuebles y, en su caso, los contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. Los bienes, derechos y obligaciones transferidos se adaptarán, en su régimen jurídico, a lo establecido en la citada disposición transitoria y demás disposiciones.

3. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

E.2. Personal y puestos de trabajo vacantes:

1. Se amplían los medios personales traspasados al Consejo Regional de Asturias en virtud del Real Decreto 340/1982, de 15 de enero, con el traspaso de personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender del Principado de Asturias en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación antes citada.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por los órganos competentes en materia de personal de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Asturias una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1985, procediéndose por la Administración del Estado o modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

5. El régimen del personal transferido en fase preautonómica, así como el del que cubrió vacantes o plazas traspasadas con anterioridad a la efectividad del presente acuerdo, será el establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

E.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:

E.3.1 La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1984, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 296.451.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

E.3.2 La financiación, en pesetas de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios transferidos se detalla en la relación 3.2.

E.3.3 Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos del Estado.

	Créditos en pesetas de 1984
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	320.035.000
Gastos de funcionamiento	94.668.000
	414.703.000

b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	118.252.000
Financiación neta	296.451.000

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, a cuyo cargo estaba el servicio traspasado, seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los capítulos I y II del presupuesto de gastos que

sean exigibles en dicho período y correspondan a las funciones y servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

F) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con el correspondiente inventario se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe el presente acuerdo y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1707/1982, de 24 de julio.

G) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1984.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, don José Elías Díaz García y don Fernando Elías Gutiérrez Rodríguez.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRANSFIEREN A: PRINCIPADO DE ASTURIAS						
INMUEBLES						
Nombre y uso	Localidad y Población	Situación Jurídica	Superficie en M²			OBSERVACIONES
			Cedido	Compartido	Total	
<u>OVIEDO</u>						
Hospital de Enfermedades del Torax.....	Oviedo.-Vazquez Mella, s/n	PROPIEDAD: Administración Institucional de la Sanidad Nacional. ESCRITURAS: 3-VII-1.941 29-VII-1.942 6-12-1.948 Inscripción Registro de la Propiedad, 24-VII-1.941 Certificación Registro de la Propiedad, 17-VII-1.957			88.000	

MATERIAL Y EQUIPO

El que figura en los libros de Inventario de cada Centro o Hospital, que serán actualizados, en su caso al momento de formalizar la entrega.

RELACION: 2.4 RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRANSPASAN AL PRINCIPADO DE ASTURIAS (cerrada a 31.3.85)

RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.

LOCALIDAD: ASTURIAS

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	NRO. REGISTRO	SITUACION ADMITIVA	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMENT.	
M.H.E.T. "MONTE MARANCO"							
IFACULTATIVOS Y ESPECIALISTAS							
IGOMEZ GONZALEZ-GRANDA FERNANDO	IFACULT. Y ESPC.	IT04G004A0098P	IACTIVO	JEFE SERVICIO O DPTO B	1482040	1526244	3008284
ISAAYEDRA JUAN MANUEL	IFACULT. Y ESPC.	IT11G001A1009P	IACTIVO	MEDICO ASISTENTE	1193940	797880	1991820
IVATIVA GARCIA LUIS	IFACULT. Y ESPC.	IT11G001A0784P	IACTIVO	MEDICO AYUDANTE	1482040	1165020	2647060
ICERVERO VAZQUEZ RAFAEL	IFACULT. Y ESPC.	IT04G004A0174P	IACTIVO	MEDICO AYUDANTE	1338000	1165020	2503020
IMENENDEZ MORAN ARCADIO	IFACULT. Y ESPC.	IT11G001A0928P	IACTIVO	MEDICO ESPECIALISTA	1241960	797880	2039840
IGENTENO ESCUDERO RAFAEL	IFACULT. Y ESPC.	IT11G001A0658P	IACTIVO	MEDICO ESPECIALISTA	1289980	797880	2087860
IGONZALEZ FERNANDEZ EDUARDO	IFACULT. Y ESPC.	IT11G001A0091P	IACTIVO	MEDICO ESPECIALISTA	1241960	797880	2039840
IPALACIOS LOPEZ MARIA JOSE	IFACULT. Y ESPC.	IT11G001I1017	IACTIVO	MEDICO ASISTENTE	1097900	797880	1895780
(1)							
IPALICIO SOPEA FRANCISCO JAVIE	IFACULT. Y ESPC.	IT11G001I1029	IACTIVO	MEDICO ASISTENTE	1097900	797880	1895780
(1)							
IGONZALEZ FERNANDEZ IGNACIO	IFACULT. Y ESPC.	IT11G001I0655	IACTIVO	MEDICO ASISTENTE	1097900	797880	1895780
(1)							
IGONZALEZ GONZALEZ JOAQUIN ENILIO	IFACULT. Y ESPC.	IT11G001I1144	IACTIVO	MEDICO ASISTENTE	1097900	797880	1895780
(1)							
IGONZALEZ MENENDEZ MERCEDES	IFACULT. Y ESPC.	IT11G001I1147	IACTIVO	MEDICO ASISTENTE	1097900	797880	1895780
(1)							
IESCALA DE ADMINISTRATIVOS							
IANOREJ GUSTAVO CARLOS	IC.GRAL.ADMTIVO.	IA02PG007890	IACTIVO	ADMINISTRADOR "B"	882910	864820	1747730
IESCALA DE A.T.-S.							
ICAVITA SANCHEZ MARIA CARMEN	IA.T.-S.	IT11G008A0277P	IACTIVO	IA.T.-S. ESPECIALIZADO	1127780	1627440	12905280
IPERINADO OTERO MARIA CARMEN	IA.T.-S.	IT11G008A0533P	IACTIVO	IA.T.-S. ESPECIALIZADO	10125360	1627440	11752800
IDELGADO VILLARREAL ASUNCION	IA.T.-S.	IT11G008A0748P	IACTIVO	IA.T.-S. ESPECIALIZADO	9741200	1627440	11368640
IALBORS FUSTER JOSEFA	IA.T.-S.	IT11G008A0311P	IACTIVO	IA.T.-S. ESPECIALIZADO	9741200	1627440	11368640
IMORENO FERNANDEZ MARIA TERESA	IA.T.-S.	IT11G008A0783P	IACTIVO	IA.T.-S. ESPECIALIZADO	9741200	1627440	11368640
ICALONDE ROJO MARIA NIEVES	IA.T.-S.	IT11G008I1371	IACTIVO	IA.T.-S. BASICO	897280	1232520	10205400
ISANCHEZ GONZALEZ SOLEDAD	IA.T.-S.	IT11G008I2222	IACTIVO	IA.T.-S. BASICO	897280	1232520	10205400
(1)							
IFERNANDEZ DIEGO MARIA ROSARIO	IA.T.-S.	IT11G008I1851	IACTIVO	IA.T.-S. BASICO	897280	1232520	10205400
(1)							
ICHICO BARREALES ERNESTINA	IA.T.-S.	IT11G008I1736	IACTIVO	IA.T.-S. BASICO	897280	1232520	10205400
(1)							
IDIAZ FAES DIAZ ELENA MARIA	IA.T.-S.	IT11G008I2070	IACTIVO	IA.T.-S. BASICO	897280	1232520	10205400
(1)							
IMCHAUSTEGUI DIAZ MARIA VICTORIA	IA.T.-S.	IT11G008I002121	IACTIVO	IA.T.-S. BASICO	897280	1232520	10205400
(1)							
IGOMEZ CAMPOS ANAIA	IA.T.-S.	IT11G008I1920	IACTIVO	IA.T.-S. BASICO	897280	1232520	10205400
(1)							
IGOMEZ LANDETA MARIA EMILIA	IA.T.-S.	IT11G008I1052	IACTIVO	IA.T.-S. BASICO	897280	1232520	10205400
(1)							
IGOSSIO TORNER MARIA GLORIA	IA.T.-S.	IT11G008I2218	IACTIVO	IA.T.-S. BASICO	897280	1232520	10205400
(1)							
IROYO CELADA MARIA CARMEN	IA.T.-S.	IT11G008I1915	IACTIVO	IA.T.-S. BASICO	897280	1232520	10205400
(1)							
IARISTU ARDANAZ BASILIA AURORA	IA.T.-S.	IT11G008I2033	IACTIVO	IA.T.-S. BASICO	897280	1232520	10205400
(1)							
ICUEVA ALVAREZ MARIA ANGELES	IA.T.-S.	IT11G008I1043	IACTIVO	IA.T.-S. BASICO	897280	1232520	10205400
(1)							
IESCALA DE ASISTENTES SOCIALES							
IMARIÑEZ DE VEGA FERNANDEZ CARMEN	IASIST.SOCIALES	IT11G010A0038P	IACTIVO	ASISTENTE SOCIAL	903890	1779360	10810340
IAUXILIARES ADMINISTRATIVOS							
IEYARALAR NIETO MARIA JULIA	IAUXS.ADMITIVOS.	IT11G012A0113P	IACTIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6421800	3234840	9656640
M.H.E.T. "MONTE MARANCO"							
IESCALA SUBALTERNIA							
IALVAREZ SUAREZ FRANCISCO	IESC.SUBALTERNIA	IT11G014A0049P	IACTIVO	CONSERJE	520562	347728	868290
ILARA SEVILLA FRANCISCO	IESC.SUBALTERNIA	IT11G014A0053P	IACTIVO	PORTERO	520562	347728	868290
TOTALES					34859804	15431652	49498656
CUOTAS PATRONALES							12829417
TOTAL CENTRO					34859804	15431652	62328073

- (1) PERCIBE SUS RETRIBUCIONES COMO INTERINO (2) PERCIBE SUS RETRIBUCIONES A 1/2 JORNADA
 (3) NO ACOGIDO AL REGIMEN REtribUTIVO (4) PERCIBE SUS RETRIBUCIONES COMO INTERINO A 1/2 JORNADA
 (5) PERCIBE LAS BASES COMO FUNCIONARIO Y LOS COMPLEMENTOS COMO LABORAL. (A.C.H. 20-DIC-1.974)
 (6) PERCIBE LAS RETRIBUCIONES COMO INTERINO EN DISPENSARIOS
 (7) PERCIBE LAS RETRIBUCIONES EN REGIMEN DE DISPENSARIOS
 (8) PERCIBE EXCLUSIVAMENTE RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

RESUMEN

	BASICAS	COMPLEMENTARIAS	TOTAL
<u>HOSPITAL DE E.T. "MONTE NARANCO". OVIEDO</u>			
Retribuciones personal funcionario	34.059.004	15.431.652	49.490.656
<u>DISPENSARIOS</u>			
Retribuciones personal funcionario	22.713.022	3.806.280	26.519.302
SUMA	56.772.026	19.237.932	76.009.958
<u>CUOTAS PATRONALES</u>			
Hospital E.T. "Monte Naranco". Oviedo			12.829.417
Dispensarios			6.574.336
TOTAL			95.413.711

NOTA: La relación del personal funcionario adscrito a Dispensarios fue publicada con los anexos del Real Decreto 340/82, de 15 de enero (B.O.E. de 1 y 2 de marzo).

2.3 RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
E INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN AL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RELACION NOMINAL DEL PERSONAL LABORAL

LOCALIDAD: ASTURIAS

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMEN.	
H.E.T. "MONTE NARANCO"				
IDIAZ RUBIO VALENTIN	ALBAÑIL	5381600	3898800	9280400
IALVAREZ CASCOS EMILIA	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	5640600	3477320	9117920
IAPACIO FERNANDEZ GOVADONGA	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	7194600	3477320	10671920
IARIJA ARRAHAL M PILAR	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	5122600	3477320	8599920
IAYILA MURAL M DEL CARMEN	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	5122600	3477320	8599920
IBORRELLA GURUN VALENTINA	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	5381600	3477320	8858920
ICISMEROS MARCUS LUZDIVINA	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	5640600	3477320	9117920
ICORDOBA IGLESIAS M GLORIA	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	5122600	3477320	8599920
IDIAZ DIAZ ORESTE	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	5122600	3477320	8599920
IDIAZ URUMBEZ AMA LUZ	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	5640600	3477320	9117920
IDIAZ OCHOAIZ MARIA JESUS	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	5640600	3477320	9117920
IFERNANDEZ LOPEZ MARIA ELISA	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	5381600	3477320	8858920
IFERNANDEZ PIEDRA JOSEFINA	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	5640600	3477320	9117920
IGARCIA MERIAS MA CARMEN	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	5381600	3477320	8858920
IGARCIA MARTINEZ URBOLIA	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	5640600	3477320	9117920
IGUIJARRO RABADAN PETRA	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	5381600	3477320	8858920
IGUTIERREZ ZAPICO MARTA	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	5381600	3477320	8858920
IGONZALEZ FERNANDEZ MA LUISA	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	6158600	3477320	9635920
IGONZALEZ MARTIN RITA	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	4863600	3477320	8340920
IPEREZ CRIADO M CARMEN	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	5122600	3477320	8599920
IPEREZ MENENDEZ AIDA RAQUEL	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	5381600	3477320	8858920
IPRAOU ALVAREZ M CARMEN	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	5381600	3477320	8858920
IQUINTANA GONZALEZ MA CARMEN	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	5381600	3477320	8858920
IREURUELO PEREZ MARIA ISABEL	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	5122600	3477320	8599920
ISUAREZ ALVAREZ ALICIA	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	5381600	3477320	8858920
ITURRES MARTINEZ MARIA FLOH	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	5381600	3477320	8858920
IVAZQUEZ VAZQUEZ MA FELINA	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	5640600	3477320	9117920
IVILLANNA SALGAO ULGA	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	5381600	3477320	8858920
IALVAREZ ALVAREZ JUANJIN	AUXILIAR SANITARIO HOSPITALES	5122600	3477320	8599920
IALVAREZ ALVAREZ JORGE	AUXILIAR SANITARIO HOSPITALES	4863600	3477320	8340920
IALVAREZ GONZALEZ JESUS	AUXILIAR SANITARIO HOSPITALES	5381600	3477320	8858920
IFERNANDEZ ESCALADAS JOSE	AUXILIAR SANITARIO ESP.MOZO SERVICIO H.E.T.	5381600	3898800	9280400
IMUN MARTINEZ ISRAEL	AUXILIAR SANITARIO ESP.MOZO SERVICIO H.E.T.	5899600	3898800	9798400
IREY VICENTE ANTONIO	AUXILIAR SANITARIO ESP.MOZO SERVICIO H.E.T.	5640600	3898800	9539400
IGARCIA BAIZAN MARIA AMPARO	AUXILIAR SANITARIO ESP.TECNICO LABORATORIO	5122600	3898800	9021400
IRODRIGUEZ GOMEZ MA CORONA	AUXILIAR SANITARIO ESP.TECNICO LABORATORIO	5640600	3898800	9539400
IRGUELLES PEDRON MA NIEVES	AUXILIAR SANITARIO ESP.TECNICO RAYOS X	5640600	3898800	9539400
IFERNANDEZ PARRUNDO MARIA OLIMPIA	AUXILIAR SANITARIO ESP.TECNICO RAYOS X	5899600	3898800	9798400
IGANDEU PEREZ ENEDINA	AYUDANTE DE COCINA	5640600	4352740	9993340
IGUTIERREZ ALVAREZ M ANGELES	AYUDANTE DE COCINA	5899600	4352740	10252340
IMENEZ RODRIGUEZ JOSE	AYUDANTE DE COCINA	6417600	4352740	10770340
IGACEVEDO PEREZ JOSE MANUEL	ICALEFACTOR	6158600	3898800	10057400
ILARA SEVILLA ANTONIO	ICALEFACTOR	6935600	3898800	10834400
IFERRERO MARTINEZ CESAR	ICAPELLAN	5381600	3898800	9280400
IALVAREZ GONZALEZ JOSE	ICARPINTERO	5122600	3898800	9021400
IGONZALEZ GONZALEZ FLORENTINA	ICURTADORA	5499600	3325420	9225020
IALVAREZ MENENDEZ M NIEVES	ICOSTURERA	5499600	3051460	8551060
IDIAZ GONZALEZ M INES	ICOSTURERA	5899600	3051460	8951060
ILLANEA GARCIA MARIA	ICOSTURERA	7971600	3051460	11023060
IVAZQUEZ VAZQUEZ MA LUISA	ICOSTURERA	5899600	3051460	8951060
IRODRIGUEZ MARTINEZ ANGEL	ELECTRICISTA	4863600	3898800	8762400
ILUCAS CASTANER ANTONIA	ENCARGADO LAVADERO, MUPODO Y MANCHA	5381600	4160600	9542200
IVALLE BLAZQUEZ JULIA DEL	ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES	5122600	4160600	9283200
IMOLINA MUJOS JEROME	ENCARGADO O JEFE DE ALMACEN	4863600	4160600	9024200
IRODRIGUEZ GONZALEZ AMADOR	IFONTANERO	5122600	3898800	9021400
IALVAREZ LANERO ESTHER	IFREGADORA	5122600	2664400	7787000
IAMADO MIRANNA ROSALIA	IFREGADORA	5640600	2664400	8305000
IBLANCO PELLITERO M ROSARIO	IFREGADORA	5899600	2664400	8564000
IPATINO PATINO MARIA REMEDIUS	IFREGADORA	5640600	2664400	8305000
IPEREZ SUAREZ RUFINO	JEFE DE COCINA	6070600	6136200	12206800
IALONSO DAVID MARIA	ILAVANDERA	5122600	2664400	7787000

1) PERCIBE LAS RETRIBUCIONES A 1/2 JORNADA

(2) PERCIBE LAS RETRIBUCIONES A 1/3 JORNADA

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	
IN.E.T. "MONTE NARANCO"				
IGONZALEZ RODRIGUEZ AURORA	ILAVANDERA	5099600	2026400	8526000
ILLOZA PEREZ MA JESUS	ILAVANDERA	5040600	2026400	8067000
IPEREZ PEREZ M PAZ	ILAVANDERA	5099600	2026400	8526000
ISACRUO PEREZ AUREA	ILIMPIADOR/A	6158600	2026400	9785000
IALVAREZ ALVAREZ LUZ	ILIMPIADOR/A	5122600	2026400	7749000
IALVAREZ ALVAREZ MA ANGELES	ILIMPIADOR/A	5301600	2026400	8008000
IALVAREZ ALVAREZ ZULIMA	ILIMPIADOR/A	5122600	2026400	7749000
IALVAREZ CASTRO MADRIMA	ILIMPIADOR/A	4003600	2026400	7490000
IALVAREZ MENDEZ LEBOR	ILIMPIADOR/A	5301600	2026400	8008000
IALVAREZ MENDEZ MA JOSE	ILIMPIADOR/A	5301600	2026400	8008000
IBALUQUEDO FERNANDEZ MA DOLORES	ILIMPIADOR/A	5122600	2026400	7749000
IBARRUS FERNANDEZ MA FLOR	ILIMPIADOR/A	4003600	2026400	7490000
IBARRA FERNANDEZ ELOJIA	ILIMPIADOR/A	5301600	2026400	8008000
ICASTILLO CESTRUS JUMINICA	ILIMPIADOR/A	6158600	2026400	9785000
ICASTRO MURTO FELICIANA	ILIMPIADOR/A	5122600	2026400	7749000
IDIEGO BLANCO RUSARIO	ILIMPIADOR/A	6214320	2026400	8040720
IDURINGUEZ GAILLOH YOLANDA	ILIMPIADOR/A	5301600	2026400	8008000
IFERNANDEZ PARRUNDO MARIA ESTRELLA	ILIMPIADOR/A	5122600	2026400	7749000
IFERNANDEZ RODRIGUEZ PILAR	ILIMPIADOR/A	5301600	2026400	8008000
IFERNANDEZ RUBIO CLEMENTINA	ILIMPIADOR/A	5122600	2026400	7749000
IFERNANDEZ VIESCA MARIA PILAR	ILIMPIADOR/A	5040600	2026400	8267000
IGARCIA MERIAS OFELIA MARIA	ILIMPIADOR/A	5301600	2026400	8008000
IGARCIA MARTINEZ BENEDICTA	ILIMPIADOR/A	5122600	2026400	7749000
IGONZALEZ GONZALEZ AMANDA	ILIMPIADOR/A	5301600	2026400	8008000
IGONZALEZ GONZALEZ MA CONCEPCION	ILIMPIADOR/A	5301600	2026400	8008000
IJIMENEZ HERNANDEZ WILHELMINA	ILIMPIADOR/A	5301600	2026400	8008000
IJIMENEZ HERNANDEZ MARIA LUISA	ILIMPIADOR/A	5122600	2026400	7749000
ILAGUA AMADO ANA MARIA	ILIMPIADOR/A	5122600	2026400	7749000
ILLORENZO BALADRON JUANA	ILIMPIADOR/A	5040600	2026400	8267000
IMENES GRANDA JOSEFA	ILIMPIADOR/A	5301600	2026400	8008000
IMORAN FERNANDEZ CARMEN	ILIMPIADOR/A	4003600	2026400	7490000
IMUJIL PEREZ M DEL CARMEN	ILIMPIADOR/A	6158600	2026400	9785000
IMUNIAS GONZALEZ MA TERESA	ILIMPIADOR/A	5122600	2026400	7749000
IPAZUS FIGUEROA MA GLORIA	ILIMPIADOR/A	5040600	2026400	8267000
IPICHEL ALVAREZ CUYADUNGA	ILIMPIADOR/A	4003600	2026400	7490000
ISEDANE RIESCU ESTHER	ILIMPIADOR/A	5040600	2026400	8267000
ISOTO PITA MARIA	ILIMPIADOR/A	5040600	2026400	8267000
IVAZQUEZ BUJES M BEGO/A	ILIMPIADOR/A	5301600	2026400	8008000
IVIEJO ALVAREZ JOSEFA	ILIMPIADOR/A	5301600	2026400	8008000
IBLANCO FERNANDEZ GIL	ITEFONISTA	5099600	3271520	9171120
IBARRANTEZ VEGA JOSE ANTONIO (1)	ITEFONISTA	4003600	4009760	8073360
ICASTRO ASCARIZ MA PILAR	IPINCHE DE CUCINA	5301600	2026400	8008000
IDOMINGUEZ PRIETO MARIA RUSARIO	IPINCHE DE CUCINA	5040600	2026400	8267000
IGONZALEZ GONZALEZ NIEVES	IPINCHE DE CUCINA	5040600	2026400	8267000
IGONZALEZ GONZALEZ OLIVA	IPINCHE DE CUCINA	5399600	2026400	8526000
INAYARHU GARCIA MANUELA	IPINCHE DE CUCINA	5040600	2026400	8267000
ISANCU SANTAMARTA ENCARNACION	IPINCHE DE CUCINA	5301600	2026400	8008000
ILUPEZ ALONSO FRANCISCO	ITEFONISTA	5301600	4025980	9407580

TOTALES 60089512 34853014 94942526
CUOTAS PATRONALES 32182228
REVISION A.N.E S/S 2959468

TOTAL CENTRO 60089512 34853014 130084242

TOTALES 60089512 34853014 94942526
CUOTAS PATRONALES 32182228
REVISION A.N.E S/S 2959468

TOTAL 60089512 34853014 130084242

PARTE PROPORCIONAL I.L.T., MATERNIDAD, NOCTURNIDAD
SERVICIO MILITAR Y HORAS EXTRAORDINARIAS 1443051

TOTAL COMUNITAD 131527293

(1) PERCIBE LAS RETRIBUCIONES A 1/2 JORNADA (2) PERCIBE LAS RETRIBUCIONES A 1/3 JORNADA
(3) PERCIBE SUS RETRIBUCIONES COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

RELACION NOMINAL DEL PERSONAL LABORAL A EXTINGUIR
LOCALIDAD: ASTURIAS

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	
IN.E.T. "MONTE NARANCO"				
IANTIVA SCHUTZ RAMON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5122600	4009760	9132360
IBLANCO LIZAMA ROMUALDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5122600	4009760	9132360
IBRODRIQUEZ GOMEZ M PIEDAD	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5040600	4009760	9050360
IGONZALEZ RODRIGUEZ LISARDO	OFICIAL ADMINISTRATIVO	5099600	4665640	10565240

TOTALES 2178540 1669486 3848026
CUOTAS PATRONALES 1303576
REVISION A.N.E S/S 117600

TOTAL CENTRO 2178540 1669486 5269202

TOTALES 2178540 1669486 3848026
CUOTAS PATRONALES 1303576
REVISION A.N.E S/S 117600

TOTAL 2178540 1669486 5269202

PARTE PROPORCIONAL I.L.T., MATERNIDAD, NOCTURNIDAD
SERVICIO MILITAR Y HORAS EXTRAORDINARIAS 52956

TOTAL COMUNITAD 5322158

(1) PERCIBE LAS RETRIBUCIONES A 1/2 JORNADA (2) PERCIBE LAS RETRIBUCIONES A 1/3 JORNADA
(3) PERCIBE LAS RETRIBUCIONES COMO OFICIAL ADMINISTRATIVO

LOS TITULARES DE ESTAS PLAZAS SEGUIRAN PENSANDO SUS HABERES CON CARGO AL CONCEPTO DE PERSONAL LABORAL DEL MUESPLESTO DE GASTOS, HASTA TANTO SE PRODUZCAN SUS VACANTES POR CUALQUIER CAUSA, EN CUYO MOMENTO SE PROCEDERA A REALIZAR LAS DEPOSITAS TRANSFERENCIAS AL ARTICULO DE PERSONAL FUNCIONARIO CON OBJETO DE DOTAR LAS CORRESPONDIENTES PLAZAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE CARRERA (ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS DE 20 DE DICIEMBRE DE 1974, EXPEDIENTE 9.540/74, GOBERNACION).

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRANSPASAN AL PRINCIPADO DE ASTURIAS

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
<u>H.E.T. MONTE NARANCO</u> <u>OVIEDO</u>	Médico Ayudante o Adj.	Facultativo y Especial.	1.097.908	1.165.020	2.262.928
	Médico Ayudante o Adj.	Facultativo y Especial.	1.097.908	1.165.020	2.262.928
	Médico Ayudante o Adj.	Facultativo y Especial.	1.097.908	1.165.020	2.262.928
	Médico Ayudante o Adj.	Facultativo y Especial.	1.097.908	1.165.020	2.262.928
	A.T.S. Básico	A.T.S.	897.288	123.252	1.020.540
	A.T.S. Básico	A.T.S.	897.288	123.252	1.020.540
	A.T.S. Básico	A.T.S.	897.288	123.252	1.020.540
	A.T.S. Básico	A.T.S.	897.288	123.252	1.020.540
	A.T.S. Básico	A.T.S.	897.288	123.252	1.020.540
	A.T.S. Básico	A.T.S.	897.288	123.252	1.020.540
	A.T.S. Básico	A.T.S.	897.288	123.252	1.020.540
	A.T.S. Básico	A.T.S.	897.288	123.252	1.020.540
	A.T.S. Básico	A.T.S.	897.288	123.252	1.020.540
	A.T.S. Básico	A.T.S.	897.288	123.252	1.020.540
	A.T.S. Básico	A.T.S.	897.288	123.252	1.020.540
	A.T.S. Básico	A.T.S.	897.288	123.252	1.020.540
	A.T.S. Básico	A.T.S.	897.288	123.252	1.020.540
	A.T.S. Básico	A.T.S.	897.288	123.252	1.020.540
	A.T.S. Básico	A.T.S.	897.288	123.252	1.020.540
	A.T.S. Básico	A.T.S.	897.288	123.252	1.020.540
	A.T.S. Básico	A.T.S.	897.288	123.252	1.020.540
	A.T.S. Básico	A.T.S.	897.288	123.252	1.020.540
	Oficial Administrativo	Administrativa	710.038	248.328	958.366
	Ordenanza	Subalterna	491.750	367.728	859.478
<u>C.D.O.T.</u> <u>OVIEDO</u>	A.T.S. Básico	A.T.S.	897.288	34.476	931.764
<u>C.S.M.</u> <u>OVIEDO</u>	A.T.S. Básico	A.T.S.	897.288	34.476	931.764
Las plazas del presente anexo se encuentran comprometidas, bien mediante convocatoria de pruebas selectivas o pendientes de cubrir por la función Pública.		TOTALES.....	24.436.468	7.686.876	32.123.344
		C. PATRONALES.....			8.632.145
		TOTAL.....			40.755.489

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
<u>H.E.T. "MONTE NARANCO" - Oviedo</u>	Médico Director	Facultativos y Espec.	1.097.908	1.628.424	2.726.332
	Médico Asistente	Facultativos y Espec.	1.097.908	797.880	1.895.788
	A.T.S. básico	A.T.S.	897.288	123.252	1.020.540
	Médico especialista	Facultativos y Espec.	1.097.908	797.880	1.895.788
	Médico especialista	Facultativos y Espec.	1.097.908	797.880	1.895.788
	Médico asistente	Facultativos y Espec.	1.097.908	797.880	1.895.788
	Oficial administrativo	Administrativa	710.038	248.328	958.366
	Aux. Adm.	Auxiliar	565.348	323.484	888.832
	Ordenanza	Subalterna	491.750	367.728	859.478
	Ordenanza	Subalterna	491.750	367.728	859.478
<u>Centro de Salud Mental - Oviedo</u>	Psicologo	Facultativos y Espec.	1.097.908	176.904	1.274.812
	Psicologo	Facultativos y Espec.	1.097.908	176.904	1.274.812
		TOTALES.....	10.841.530	6.604.272	17.445.802
		C. PATRONALES.....			4.688.014
		TOTAL.....			22.133.816
Las plazas que figuran como vacantes en el presente anexo se encuentran pendientes de tramitación en la Dirección General de la Función Pública para asignarles número de registro de personal.					

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
<u>D.E.T. de OVIEDO</u>	Médico Director	Facultativos y Esp.	1.097.908	313.692	1.411.600
	A.T.S. Especializ.	A.T.S.	897.288	83.088	980.376
	A.T.S. Básico	A.T.S.	897.288	34.476	931.764
<u>D.E.T. de GIJÓN</u>	Médico Director	Facultativo y Esp.	1.097.908	313.692	1.411.600
	Médico Asistente	Facultativo y Esp.	1.072.564	-	1.072.564
	A.T.S. Básico	A.T.S.	897.288	34.476	931.764
<u>D. COMARCAL de AVILES</u>	A.T.S. Básico	A.T.S.	897.288	34.476	931.764
		TOTAL	6.857.532	813.900	7.671.432
		CUOTAS PATRONALES			2.061.458
		TOTAL			9.732.890
		=====			
La plazas del presente anexo se encuentran comprometidas, bien mediante convocatoria de pruebas selectivas o pendientes de convocar por la Función Pública.					

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
H.E.T. "Mte. Naranco", Oviedo	Limpiadora		486.360	262.640	749.000
	Limpiadora		486.360	262.640	749.000
			972.720	525.280	1.498.000
			CUOTA PATRONAL		492.420
			TOTAL.....		1.990.420

3.1.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SANIDAD QUE SE TRASPASAN AL PRINCIPADO DE ASTURIAS
EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 340/82, DE 15 DE ENERO, CALCULADA SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.982 A PE
SETAS DE 1.984

- miles de pesetas -

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO I						
26.101.161.1			1.945			1.945
26.101.161.2			1.858			1.858
26.101.181			1.027			1.027
TOTAL			4.830			4.830

- miles de pesetas -

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO II						
26.101.211.2			29			29
26.101.222			104			104
26.101.241			114			114
26.101.255.1			1.334			1.334
26.101.254			989			989
26.101.271.1			430			430
26.101.271.2			731			731
TOTAL			3.731			3.731

- miles de pesetas -

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
TOTAL COSTES						8.561
Recaudación por Precios						1.999
CARGA ASUMIDA						6.602

3.1.2 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SANIDAD QUE SE TRASPASAN AL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CALCULADA SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.984.

- miles de pesetas -

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
PROGRAMA 126						
26.101.art. 11	2.643		98.908			101.551
26.101.122	917		34.320			35.237
26.101.141	1		23			24
26.101.161	2.747		100.843			103.590
26.101.164	157		4.019			4.176
26.101.181	1.864		68.703			70.627
TOTAL CAPITULO I	8.329		300.876			315.205

- miles de pesetas -

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
PROGRAMA 126						
CAPITULO II						
26.101.222	24		742			766
26.101.241.1	11		310			321
26.101.241.2	3		44			47
26.101.253.2	-		15			15
26.101.255.1	2.302		83.808			86.110
26.101.271.1	55		1.639			1.694
26.101.271.2	71		1.913			1.984
TOTAL CAPITULO II	2.466		88.471			90.937

- miles de pesetas -

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
TOTAL COSTES	10.795		395.347			406.142
RECAUDACION POR PRECIOS						116.431
CARGA ASUMIDA NETA						289.711

RESUMEN

- miles de pesetas -

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
Capítulo I	8.329		311.706			320.035
Capítulo II	2.466		92.202			94.668
TOTAL COSTES	10.795		403.908			414.703
RECAUDACION POR PRECIOS						118.252 (1)
CARGA ASUMIDA NETA						296.451
(1) En este importe se han deducido 138 miles de pesetas, por recaudación imputada en mas en el Real Decreto 340/82, de 15 de enero						

3.2 DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los Servicios en materia de Sanidad que se traspasan al PRINCIPADO DE ASTURIAS... EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 340/82, de 15 DE ENERO Y EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1.985.

- miles de pesetas -

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	DIRECTO	INDIRECTO	DIRECTO	INDIRECTO				
CAPITULO I								
26.101.130			4.050			4.050		
26.101.160.00			1.094			1.094		
TOTAL CAPITULO I			5.144			5.144		

CREDITO PRESUPUESTARIO.	SERVICIOS CENTRALES.		SERVICIOS PERIFERICOS.		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS.	OBSERVACIONES.
	DIRECTO.	INDIRECTO.	DIRECTO.	INDIRECTO.				
PROGRAMA 412 A								
CAPITULO II								
26.101.212 ...	48		1.412			1.460		
26.101.213 ...	154		4.487			4.641		
26.101.215 ...	24		-			24		
26.101.220.00	107		3.379			3.486		
26.101.220.01	13		422			435		
26.101.220.02	12		379			391		
26.101.220.03	12		675			687		
26.101.220.04	6		191			197		
26.101.221.00	154		4.915			5.069		
26.101.221.01	40		1.262			1.302		
26.101.221.02	33		1.047			1.080		
26.101.221.03	412		13.160			13.572		
26.101.221.04	22		742			764		
26.101.221.05	646		20.605			21.251		
26.101.221.06	594		17.943			18.537		
26.101.221.09	750		22.720			23.472		
26.101.222.00	31		984			1.015		
26.101.222.01	1		45			46		
26.101.222.02	-		5			5		
26.101.223.00	23		723			746		
26.101.223.01	-		10			10		
26.101.223.09	52		1.672			1.724		
26.101.230 ..	17		423			440		
26.101.231	1		42			43		
26.101.232	5		169			174		
26.101.233	1		21			22		
TOTAL CAPITULO II	3.164		97.199			100.363		

CREDITO PRESUPUESTARIO.	SERVICIOS CENTRALES.		SERVICIOS PERIFERICOS.		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS (1) EFECTIVAS.	OBSERVACIONES.
	DIRECTO.	INDIRECTO.	DIRECTO.	INDIRECTO.				
TOTAL COSTES ..	13.623		427.871			441.494		
RECAUDACION POR PRECIOS						134.177		
TOTAL CARGA ASU- MIDA NETA ...						307.317		
(1) Las bajas efectivas se determinarán en función de la fecha de publicación del Real Decreto de Transferencia.								

20531 REAL DECRETO 1794/1985, de 11 de septiembre, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones traspasadas de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de reforma y desarrollo agrario.

Por Real Decreto 3533/1981, de 29 de diciembre, se traspasaron al Consejo del País Valenciano, en régimen preautonómico, determinadas funciones y servicios en materia de reforma y desarrollo agrario.

Por otra parte, el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, ésta adoptó, en su reunión del día 26 de abril de 1985, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de septiembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana de fecha 30 de julio de 1985 por el que se amplían los traspasos de funciones del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario a la Comunidad Valenciana y se valora definitivamente el coste efectivo correspondiente a los medios personales y presupuestarios traspasados por Real Decreto 3533/1981, de 29 de diciembre.

Art. 2.º 1. En consecuencia quedan traspasadas a la Comunidad Valenciana las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los bienes, derechos y obligaciones y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.